

Secretaría de Finanzas**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 639**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
27 de noviembre de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha convenido suscribir con el **UniCredit Bank Austria AG** el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación por un monto de Once Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ocho y Ocho Euros (**EUR11,499,488.00**) fondos destinados a financiar la ejecución del "Proyecto Desarrollo Agropecuario Bajo Riego en las Áreas 3, 4 y 5 del Valle de Guayape".

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el **UniCredit Bank Austria AG** el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación por un monto de Once Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ocho y Ocho Euros (**EUR11,499,488.00**) fondos destinados a financiar la ejecución del "Proyecto Desarrollo Agropecuario Bajo Riego en las Áreas 3, 4 y 5 del Valle de Guayape".

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 3.- Se autoriza la erogación Mil Veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,028.00) mensuales por cada integrante Sesenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 68.00) por cada integrante en concepto de vestuario, Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.00) por cada integrante por concepto de munición de entrenamiento, al país que aporte la munición, Trescientos Tres Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 303.00) mensuales para el 10% de la agrupación por concepto de especialidad, cuando se trate de personal técnico; que será reembolsado de acuerdo a lo estipulado en el Memorándum de Entendimiento entre la República de Honduras y la República de Chile, en su parte de Disposiciones Financieras.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de diciembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

MIREYA AGÜERO TREJO